

INSTIT	UCIÓN EDUCA	TIVA TABLONES	S
Tipo de Documento	TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO		
Formato	NIT. 815.004.351-5	OFICIOS	
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	PAGINA
Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015	



Entre los suscritos a saber: **Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 29.142.248 de Andalucía, obrando en calidad de RECTORA de la **Institución Educativa TABLONES**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la **Resolución No. 522** (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **CHRISTIAN DAVID VARGAS TRUJILLO** 

CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas:

ITEM	DETALLE	CANT.	VAL	OR TOTAL
1	Mantenimiento de Equipos de Cómputo El servicio incluye mantenimiento preventivo (2 sesiones) y correctivo para 158 equipos confirmados en las 9 sedes: Sede Tablones (Principal) - Evaluación requerida Juan José Rondón - 63 unidades (Crítico) Miguel López Muñoz - 37 unidades Rosario de Fátima - 18 unidades Rita Sabogal - 12 unidades Atanasio Girardot - 11 unidades Cristóbal Colón - 10 unidades Policarpa Salavarrieta - 7 unidades Marco Fidel Suárez - Evaluación requerida Incluye: Limpieza, diagnóstico predictivo, reparaciones, documentación fotográfica.	158	\$	4.108.000
2	Mantenimiento de Tablets Institucionales  Mantenimiento preventivo (2 sesiones) y correctivo para dispositivos tablet educativos.  Incluye: Limpieza de pantallas, optimización de baterías, instalación de apps educativas, actualizaciones de seguridad, configuración especializada.	50	\$	1.300.000
3	Mantenimiento Equipos Administrativos Servicio especializado para equipos de oficinas administrativas y coordinación. Incluye: Mantenimiento preventivo y correctivo según demanda.	5	\$	400.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES				
Tipo de Documento	TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO			
Formato	NIT. 815.004.351-5	OFICIOS		
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	PAGINA	
Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015		



4	Servicio de Visita a Sedes Visitas regulares a las 9 sedes para verificación y mantenimiento proactivo. Incluye: Tiempo máximo de respuesta 24 horas para problemas críticos,	INCLUIDO	\$ -
5	soporte presencial y remoto ilimitado.  Administración de Página Web InstitucionalGestión completa del sitio web durante la vigencia del contrato.Incluye: Actualización de contenidos, noticias, eventos, mantenimiento técnico, optimización de rendimiento, monitoreo y reportes.	1 sitio web	\$ 400.000
6	Hosting para Página Web Servicios de hosting premium con capacidad optimizada para institución educativa. Incluye: Dominio, hosting, todas las funcionalidades necesarias.	1 paquete integral	\$ 460.000
7	Soporte Aplicación Móvil de Inventario Mantenimiento y mejoras para la aplicación móvil institucional. Incluye: Sincronización de contenido, actualizaciones, soporte técnico, adaptación a nuevas necesidades.	1 aplicación	\$ 480.000
8	Servicio de Instalación a todo costo: - 1 Rollo de cable UTP Categoria 6A - 1 Compra de DVR 8 canales HD1080P - 3 Camaras Domo interior y exterior HD1080P - 3 fuentes de camaras 12V 1.5A - Disco duro con capacidad de 1 TB para DVR WDpurple - Video Balum para camara - Caja de paso 10X10 para camaras - Terminales RJ45 cantidad 16 - 1 mouse alambrico - 1 cable HDMI de 1,5 MTS	Instalacion incluye materiales	\$ 2.150.000
9	Mantenimiento y Configuración de Redes Este servicio abarca el mantenimiento preventivo y la configuración de las redes inalámbricas, cableadas y de seguridad, tanto de las ya existentes como de las que serán instaladas próximamente en la institución.  Detalles del Servicio: Equipos Involucrados: Mantenimiento y configuración de equipos de redes de radio frecuencia entre otros utilizados por la institución.  Arreglo de cámara del bloque inferior de la sede principal	1	\$ 600.000
		OR TOTAL	\$ 9.898.000

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, CAMARAS DE SEGURIDAD, Y SERVICIO DE HOSTING PARA LA I.E. TABLONES Y SUS SEDES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES				
Tipo de Documento	TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO			
Formato	NIT. 815.004.351-5	OFICIOS		
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	PAGINA	
Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015		



**SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de 72 días calendario (Del 16 de septiembre al 28 de noviembre del 2025) contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MDA CTE (\$9.898.000).

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** Pagos parciales y/o mensual de acuerdo a los servicios realizados, con el recibido a entera satisfacción, y radicado el documento equivalente a factura incluido seguridad social.

#### **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
- **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA.** APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES				
Tipo de Documento	TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO			
Formato	NIT. 815.004.351-5	OFICIOS		
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	PAGINA	
Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015		



"MANTENIMIENTO DE BIENES Y OTROS SERVICIOS, SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE SITIO WEB, SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000012 del 09 de septiembre del 2025 y registro presupuestal N° 000013 del 16 de septiembre del 2025 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MDA CTE (\$9.898.000).

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES				
Tipo de Documento	TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO			
Formato	NIT. 815.004.351-5	OFICIOS		
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	PAGINA	
Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015		



Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL**. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la **rectora Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista. 4)Y demás documentos solicitados en el aviso de invitación y estudios previos.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.



INSTIT	UCIÓN EDUCA	TIVA TABLONES	S
Tipo de Documento	TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO		
Formato	NIT. 815.004.351-5	OFICIOS	
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	PAGINA
Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015	



VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cia de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán:

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas



INSTIT	UCIÓN EDUCA	TIVA TABLONE	S
Tipo de Documento	TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO		
Formato	NIT. 815.004.351-5	OFICIOS	
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	PAGINA
Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015	



que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 16 día(s) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL

Rectora I.E. TABLONES CONTRATANTE

Original firmado

CRHISTIAN DAVID VARGAS TRUJILLO C.C. 1.113.651.975 de Palmira CONTRATISTA